PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periodico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 61.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Remo, con fecha 16 del actual, me comunica la

Real orden siguiente:

El Señor Presidente del Consejo de Ministros fra dirigido con fecha 14 del actual, al Ministerio de mi cargo, la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. =El Sumiller de Corps de S. M., con fecha de ayer, me dice lo que sigue.=El Excmo. Sr. D. Pedro Castelló, primer Médico de Cámara de S. M. la Reina Nuestra Señora, me dice con esta fecha lo que sigue. = Excmo. Sr = En atencion á los signos. racionales y sensibles observados con esmero en S M. me creo en el caso de poder poner en noticia de V. E., con conocimiento de todos mis compañeros, que S. M. la Reina Nuestra Señora ha entrado muy probablemente en el quinto mes de su embarazo, sigue en él con toda felicidad. Obtenida la venia de S. M. me apresuro á comunicar á V. E. lan satissactorio acontecimiento. = De Real orden lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Al propio tiempo, y con tan plausible motico, se lee en la Gaceta de Madrid, de la misma fecha,

las felicitaciones siguientes:

Ayer à las siete de la noche tuvieron la honra de lelicitar à S. M. la Reina nuestra Señora las comisiones de los Cuerpos colegisladores designadas al efecto, à las cuales se asociaron con el mayor entusiasmo todos los Sres. Senadores y Diputados que actualmente se hallan en esta corte. S M. se dignó recibirlas con su acostumbrada benevolencia en el salon del Trono, sentada al lado de su au-

gusto Esposo y acompañada de todos los Sres. Mihistros y de la Real servidumbre.

El-Sr. Presidente del Senado dirigió à S. M. en

este solemne acto el siguiente discurso:

Señora: El Senado, apenas escuchó con profunda emocion la fausta nueva que le comunicó vuestro Gobierno, acordó con unánime espontaneidad llegar solícito y en cuerpo á los pies de V. M. para felicitarla por tan deseado acontecimiento.

Débil es, Señora, mi voz para alcanzar en esta ocasion solemne á trazar debidamente los sentimientos de adhesion y lealtad de que este alto Cuerpo colegislador se halla animado. ¿ Ni cómo me suera sácil, Señora, poder ser intérprete siel de los nobles pensamientos de tanto hombre notable, encanecidos unos en el servicio de su patria y de sus Reyes, y otros llevando en sus venas la sangre ilustre de los antiguos caballeros de Castilla, Aragon y Navarra?

Habré pues, Señora, de contentarme con recordar à V. M. que somos los mismos que la vimos nacer, que rodeamos su cuna y la guarecimos contra los terribles vaivenes y revueltas producidos por una cuestion de sucesion, una guerra civil y una revolucion política juntas, que pusieron mas de una vez en peligro sus sacrosantos derechos; derechos, Senora, que logramos salvar, gracias sean dadas á esta nacion magnánima é hidalga, que aseguró con ellos el Gobierno representativo, de

que es V. M. el verdadero emblema.

Hoy, Señora, esos mismos hombres que tranquilos y firmes en medio de graves peligros y conflictos no conocieron la flaqueza, sentimos agolparse á nuestros ojos lágrimas de alegría al ver á V. M. no solo feliz y tranquila enmedio de una paz que envidian muy antiguas y sólidas Monarquías, sino en visperas, Señora, de esperimentar las delicias de ser Madre y de dar á la España una prenda

mas de estabilidad al Trono de vuestros abtepasados; Trono firme y robusto, cuyos hondos y sólidos cimientos no podrán conmover ni miseras

pasiones ni livianos intereses.

Y vos, Sr. augusto Esposo de nuestra Reina idolatrada, que nacido entre nosotros, Nieto de nuestros Reyes é Insante de España, criado y educado en este mismo Palacio, fuisteis el designado por la divina Providencia para asegurar el cumplimiento de la ley de sucesion regular y directa, que rigió sin intermision siete siglos consecutivos en Castilla, recibid tambien los sinceros parablenes del Senado, al que ruego á VV. MM. se sirvan permitir besar su Real mano.

S. M. se dignó contestar;

Señores Sepadores: He oido con viva alegria la felicitacion que Me habeis dirigido en nombre del

Senado.

El suceso que es objeto de ella Me hace esperar que contribuirá á afianzar la paz de la generosa nacion que la divina Providencia ha confiado á Mi maternal solicitud. Yo pido al Todopoderoso que no queden defraudadas las lisonjeras esperanzas que han concebido los Senadores del Reino sobre la sucesion directa de la Corona de España, y os aseguro de todo corazon, esperando que asi lo manifestareis al Senado, que Mi mas ardiente deseo es el de contribuir con Mis desvelos á que la Monarquia española crezca en poder y en grandeza para gloria y felicidad de todos Mis subditos.

Si el Cielo me concede la sucesion que ardientemente le pido, y si puedo legar á mis descendientes una nacion pacifica, prospera, libre y contenta de su Reina y de sus instituciones, Yo me contemplare ese dia la mas dichosa de las Madres

y la mas enaltecida de las Reinas. Para conseguir bienes tan preciosos cuento siempre con la leallad, con el patriotismo y con la prudencia que en todas ocasiones han distinguido á los respetables varones que rodearon mi cuna, y Me han ayudado tan sabiamente en la gestion de los negocios del Estado.

El Sr. Presidente del Congreso dirigió igualmente á S. M. el siguiente discurso:

Señora: La noticia de un fausto acontecimien-to que el Gobierno de V. M. comunicó ayer al Congreso de los Diputados nos trae presurosos á tener la honra de felicitar á V. M. y á vuestro augustro Esposo con el jubilo y cordial alegría que suceso tan venturoso ha producido en nuestros leales corazones, como lo producirá en todo el pais á quien representamos.

Tranquila y satisfecha la nacion al ver ocupando el Trono á su joven y legitima Reina, sin que la actualidad le inspirase recelo alguno, necesitaba sin embargo para el porvenir una nueva prenda de estabilidad en la dinastia y de seguridad en las insde nosotros, nos va a conceder esa prenda deseada que acrecerá el amor de los españoles á su Reina con el amor que tendrán á la Madre de su Prin-

cipe.

Que el Cielo, Señora, siga dispensándoos su proleccion y amparo, para que llegue el dia feliz en que se vean cumplidas tan lisonjeras esperanzas: que en ese dia acaben para siempre las locas ilusiones de los enemigos de la Monarquía constitucional; y que en él dé principio una época de conciliación, de paz y de ventura para todos los espanoles, son los votos que el Congreso de los Dipulados dirige al Todopoderoso; y nosotros, Señora, suplicamos rendidamente á V. M. se digne acogerlos con benevolencia.

YS. M se digno contestar:

Senores Diputados: Nada mas grato á mi corazon que contemplar el sincero gozo y respetuoso entusiasmo con que venis hoy alrededor de mi Trono anhelando asociaros á una esperanza que la Providencia querrá realizar para la felicidad de nues-Tra querida patria. Asi al menos se lo pido fervientemente, no solo por sentir la dulce satisfaccion de ser Madre, sino por dar al Trono, à las instituciones constitucionales y á la nacion española una prenda mas y una firme garantía de consianza, de seguridad y de engrandecimiento. Digna es Espana por sus virtudes y por el amor de que constantemente ofrece relevantes pruebas á Mi Trono y á Mi Persona de que yo consagre todos Mis conatos y desvelos á verla libre, feliz y tranquila. Y lo será, Sres. Diputados, si Me ayudais como hasta aqui en tan santa empresa, cooperando á ella con el patriotismo y abnegacion de que estais dando envidiable ejemplo.

Al trasmitir estos sentimientos al Congreso de los Diputados, podeis asegurarle que, asi en el cumplimiento de los deberes de Reina como en las satisfacciones de Madre, si el Cielo me concede tamaño benesicio, Mi mayor consuelo será siempre verme rodeada de los Representantes de Mi pueblo.

Todos los Sres. Senadores y Diputados presentes tuvieron la honra de besar la mano à SS. MM.

Al anunciar tan fausto acontecimiento en este periodico oficial para satisfaccion de los leales habitantes de la provincia, cuyos servientes votos y esperanzas lisongeras van a verse en breve realizadas con la sucesion directa del Trono de Castilla, y felicidad de la augusta Persona que le ocupa, he dispuesto, à fin de implorar del Todopoderoso conceda à S M. un feliz alumbramiento para mayor bien y prosperidad de esta nacion, que los Alcaldes de los pueblos, de acuerdo con los señores Curas parrocos, procedan à efectuar rogations publicas y secretas en sus respectivas Iglesias, concurriendo à las primeras las Corporaciones municipales é incitando à los particulares à la asistencia à las mismas, para que tan sagrados actos se verifiquen con toda la suntuosidad y brillantez posible, y que requiere su importancia y obgeto, prometiendome del celo que distingue à las autoridades locales no perdonaran medio alguno para que asi se realice. Palencia 18 de Febrero de 1850 = Severino Barberia.

Núm. 62.

El Exemo Sr. Ministro de Comercia, Instruccion y Obras públicas, con fecha 25 del mes últi-

mo, me comunica la Real orden siguiente.

Al Gobernador de Cuenca digo con esta fecha lo siguiente. = La Reina (q. D g) en vista de las observaciones que hace V. S. en su comunicacion de 6 de Diciembre último, se ha servido resolver que no obstante lo prevenido en el art. 6º del Real decreto de 7 de Abril de 1848 y en los articulos 27, 29 y 54 del reglamento para su ejecucion, aprueben los Gobernadores de provincia las propuestas de arbitrios que voten los Ayuntamientos para caminos vecinales, siempre que el presupuesto municipal no esceda con dichos arbitrios de descientos milereales, segun está determinado por la fey de 8 de Enero de 1845.

Igualmente se ha servido mandar S. M. que interin el Consejo real presente el reglamento que ha de servir para la ejecucion de la ley de 28 de Abril de 1849, se siga respecto de los ingresos y gastos de los caminos vecinales, el mismo sistema de contabilidad que se observa en los clemas gastos municipales; pero sin distraer en manera alguna los fondos destinados á dichos caminos para otras

atenciones.

Finalmente, respecto á las observaciones que hace V. S. sobre las atribuciones concedidas á las Diputaciones provinciales en el art. 2.º del mencionado Real decreto; se ha dignado S. M. prevenirme diga á V. S. que las indicadas atribuciones no pueden ser ya un obstáculo al complimiento exacto de cuanto está mandado puesto que están derogadas por el art. 2º de la ley de 28 de Abril de 1849, que dice al Gese político corresponde resolver sobre la elasificación, dirección y anchura de los cambros vecinales.

De Real orden lo digo à V. S. para los efectos

consignientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos correspondientes. Palencia 8 de Febrero de 1850.—Serenino Barbería.

Núm. 63.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Remo, con fecha 30 del mes próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion del Beino en 19 del actual la Real órden siguiente; que con la misma techa se comunica al Director general de Infanteria.

He dado cuenta á la Beina (q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E. de 15 de Setiembre último, participando que destinado por

Real orden de 19 de Febrero proximo pasado al Batallon de cazadores Barbastro, número 4, el Subteniente, D Federico Mauri, no se incorporó á dicho Batallon por hallarse entonces disfrutando de cuatro meses de Real licencia; pero como terminada esta tampoco verificó su incorporacion, ni justificó su existencia, ha sido dado de baja con arreglo á la Real órden de 19 de Agosto del año último. Y S M. de consormidad con lo expuesto por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que asi este oficial como los demas que se hallaren en su caso, sean dados de baja en el ejército, publicándose en la órden general del mismo esta y las demas disposiciones que por igual motivo se dictaren en lo secesivo, las cuales se comunicarán al efecto á los Directores é Inpectores generales de las armas é institutos, y á los Capitanes generales de las provincias, trasladándolas al mismo tiempo al Ministerio de la Gobernacion del Reino para que circuladas por él à los Gefes políticos, tengan la posible publicidad, y aquellos que se propongan eludir la accion de las autoridades civiles y militares no aparezcan con un carácter militar, que con arreglo á ordenanza y demas disposiciones vigentes han perdido ya. = De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que se inserta en este periodico oficial para la mayor publicidad y demas efectos consiguientes. Palencia 9 de Febrero de 1850, Segerino Barberia.

Núm. 64.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me comunica en 6 del actual lo

que sigue.

La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir con fecha de ayer, el Real decreto siguiente. Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en D. Antonio Gil de Zárate, Director general de Instruccion pública, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, debiendo continuar al propio tiempo con el cargo de Director general que desempeña dicho ramo. Dado en Palacio á 5 de Febrero de 1850. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras, públicas. Manuel de Seijas Lozano. Y de Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos convenientes.

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad y demas efectos consiguientes. Palencia 10 de Febrero de 1850.=
Severino Barberia.

. Núm. 65.

El dia 30 de Enero último desapareció de la casa de Mariano Rey, vecino de Amusco, su hijo Santos, de las señas que á continuacion se espresan. En su consecuencia encargo á los Alcaldes y dependientes de seguridad pública de esta provin-

cia, procuren la captura del citado Santos y lo remitan si fuere babido á disposicion del Alcalde de aquella villa. Palencia 7 de Febrero de 1850. = Severino Barbería.

Señas. Edad 20 años, estatura corta, pelo castaño, barba saliente, color trigueño.

Núm. 53.

Repartimiento de 7138 reales entre los pueblos del partido de Baltanás para cubrir las atenciones del socorro de presos pobres y demas gastos análogos en el presente año de 1850.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Sus cupos. Rs. vn.
Alba de Cerrato, , , , ,	98
Antigüedad, , , , , ,	404
Baltanás, , , , , , ,	1134
Castrillo de D. Juan, , , .	226
Castrillo de Onielo, , , .	214
Cevico de la Torre, , ,	810
Cevico Navero, , , , .	276
Cobos de Cerrato, , , ,	118
Cubillas de Cerrato, , , .	266
Espinosa de Cerrato, , , ,	250
Hérmedes, , , , , ,	178
Herrera de Valdecañas, , ,	268
Hontoria de Cerrato, , , ,	138
Hornillos de Cerrato, , ,	126
Palenzuela, , , , . , ,	414
Poblacion de Cerrato, , , .	116
Quintana del Puente, , , ,	60
Reinoso, , , , , , ,	146
Soto de Cerrato, , , , ,	104
Tabanera de Cerrato, , , ,	140
Tariego, , , , , , ,	228
Valdecañas, , , , , ,	94
Valle de Cerrato, , , ,	160
Vertavillo, , , , , ,	268
Villaconancio, , , , ,	224
Villahan de Palenzuela, , ,	332
Villaviudas, , , , , ,	346
Total	7138

En su virtud los Alcaldes de dichos pueblos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en la inteligencia, que si no lo verifican puntualmente serán responsables á cuantos daños y perjuicios dieren lugar. Palencia 9 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 54.

Repartimiento de 37522 reales 20 mrs. para manutencion de presos pobres de las cárceles de esta capital y demas gastos análogos en el presente año, entre los pueblos del partido que á continuacion se espresan.

DISTRITOS 1	MC	INI	CIP	ALE	s.							(8)	R	s. vn.	Mrs.
Ampudia,	1	,	,	,	•	,	,	,		,	,	» ·	»	2538	12
Autilla del	P	in	0,	,			util arad		a,	,		009 2 04	30 24	1214	20
Baños de B	lic	0-1	nist	ierg				•		,		*	*	402	20
Becerril de	(Ca	mp	os,	,	,		,			•	»))	3998	20
				,							,))))	4019	2
Fuentes de	e	V á	ilde	per	ο.			,		,))	n	1228	8
Grijota, ,	7.5		,	,	-,		,	,		,		»	n	1501	6
** "11			*.	,		,		,			,))))	573	6
Magáz,			,					*		,		n	»	580	»
Manquillos					7	,	,		•	_	1))))	218	12
Palencia y							2	,		,		»	»	15045	30
Pedraza,	,		,	,	,	,	,	,	,	,	,	»	n	893	30

Perales, , ,	•	, {	Perale Villale Villafi	davin	, ,	163 102 20	26) 12) 16)	286	20
Revilla, , ,	, ,	, `·	, ,	,	,	75	D '	320	24
Santa Cecilia, ,	•	,	, ,	,	,	· »)) ·	238	28
Torremormojon,	,	,	, ,	,	,))	,))	859	26
Valoria del Alce		,	, ,	,	,	· »	»	382	4
Villamartin, ,	,	,	, 4,	,	,	>>))	409	14
Villalobon, ,	, ,	,	, ,	,	,))))	620	32
Villaumbrales,	, ,	,	, ,	,	,	»	n	1310	4
Villamuriel, ,	,	,{	Villan Calab	nurie azano	l,	812 68	8	880	8
			, ë	***	*.	7 J	-	37522	20

En cuya virtud los Alcaldes de dichos pueblos satisfarán la cantidad que les ha sido repartida por tercios de años adelantados á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en la inteligencia, que si no lo verifican puntualmente les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 12 de Febrero de 1850.—Severino Barbería.

Comision Investigadora de la Provincia de Palencia.

Con el mayor disgusto ha llegado á mi noticia que algunos Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, aunque en corto número, todavia no han puesto en ejecucion las disposiciones acordadas por esta Comision, contenidas en la circular de la misma de 25 de Enero próximo pasado, inserta en el Boletin oficial número 14 de 1.º del actual, y que otros lo hacen de una manera poco activa, demorando por lo tanto mas que lo regular la adquisicion de los antecedentes que desde luego son precisos para emprender de lleno los trabajos especiales recomendados por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) Semejante proceder, tanto en este servicio y en cualquiera que se falte, estoy dispuesto á corregirlo por los muchos medios con que cuento como Presidente de la Comision y como Gobernador; pero queriendo evitar á otros la responsabilidad que me reservo imponer á los que miran con apatía los mandatos superiores emanados de las leyes, he creido del caso recordar el debido cumplimiento de dicha circular, asegurando que bajo ningun pretesto toleraré su inobservancia, sobre cuyo particular vigilo constantemente, como una de las principales abligaciones que me estan impuestas, asi como consideraré siempre á los que demuestren celo y actividad por el mejor servicio del Estado.

Lo que se publica en el Boletin oficial para inteligencia de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, á quienes particularmente se refiere el precedente recuerdo, prometiéndome que todos procurarán alejar motivos que contra mis naturales sentimientos me hagan adoptar medidas coercitivas. Palencia 16 de Febrero de 1850.—El Gobernador Presidente de la Comision, Severino Barbería.

ANUNCIOS.

Comision provincial de Instruccion primaria de Palencia.

Se halla vacante la escuela de niños y sacristía de Husillos; su dotacion consiste en tres cargas y media de trigo que pagan los alumnos, con mas 1186 reales de propios labradores y sacristía.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, á la secretaría de esta Comision hasta el 14 del próximo Marzo, en cuyo dia se remitirán al Ayuntamiento de Husillos para que tenga lugar la eleccion. Palencia 7 de Febrero de 1850.—El presidente, Severino Barbería—Cárlos Castan Laborda, secretario interino.